ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA PRO EMPLEO 2016: LINEA DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD- JORNADA COMPLETA.

Decreto Alcaldicio N° 458.-

Monte Patria, 13 de enero del 2017.-

MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 114468
FECHA 20 ENE. 2017
CURSADO SIN OBSERVACIONES
CURSADO CON OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE CONTROL

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile;
La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en le Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
La Ley 19.880, sobre procedimientos Administrativos;
El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción del alcalde y concejales periodo 2016-2020;
Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" de Don Robinson Lafferte Cortes, Administrador Municipal, complementado por Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 15 de Diciembre de 2016;
El convenio entre la Intendencia Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, del 1 de Diciembre de 2016, Programa pro empleo 2016: Línea de Inversión a la Comunidad;
Resolución (E) N° 2548 de fecha 14 de diciembre de 2016, del Intendente Región de Coquimbo;
Certificado N° 152, del Secretario Municipal (S) de fecha 05 de Diciembre de 2016, en que consta en acuerdo N° 13, adoptado en la sesión Extraordinaria N°18, de esa misma oportunidad;
En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Monte Patria, se compromete a través del convenio suscrito a ejecutar el proyecto denominado "Labores de servicios Comunitarios, de aseo, ornato y trabajos administrativos en diferentes puntos de la Comuna de Monte Patria, contratando para ello a 126 beneficiarios en jornada laboral completa, por 2 meses, contados desde 1 de Noviembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio suscrito entre la Intendencia Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, del 01 de Diciembre de 2016, Programa Pro Empleo 2016: Línea de Inversión en la comunidad, por $ 77.664.888 (setenta y siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos), con el objeto de ejecutar el proyecto denominado "Labores de servicios comunitarios, de aseo y ornato y trabajos administrativos en diferentes puntos de la comuna de Monte Patria", contratando para ello a 126 beneficiarios/as en jornada laboral completa, por dos meses de ejecución.

2. **DÉJESE** constancia que los fondos entregados, por la suma de $ 77.664.888 (setenta y siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos), deberán ser destinados íntegra y exclusivamente a los objetivos pasivos en el proyecto adjudicado.

3. **ESTABLÉZCASE** que los recursos otorgados del convenio que por este acto se aprueba serán ingresados a la cuenta contable N° 214.05.01.120 "Pro Empleo mejoramiento mantención y aseo de espacios públicos, Monte Patria".

4. **DÉJESE** constancia que las demás condiciones, derechos y obligaciones para las partes se encuentran estipuladas en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

SECRETARIO MUNICIPAL

ROBINSON LAFFERTE CORTES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del Alcalde"

RLC/FFC/dcc
- Dirección de Administración y Finanzas
- RR.HH
- Oficina de Partes
- Archivo Dirección Jurídica

V°B° JURIDICA

CONVENIO

INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

PROGRAMA PRO EMPLEO 2016: LINEA DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD

PROYECTO:
"LABORES DE SERVICIOS COMUNITARIO, DE ASEO, ORNATO Y TRABAJOS ADMINISTRATIVOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA COMUNA DE MONTE PATRIA SEGUNDA ETAPA"
FOLIO: 24.129

En La Serena, a 1 de Diciembre de 2016, entre la **INTENDENCIA DE LA REGION, COQUIMBO,** representada por su Intendente Don **CLAUDIO IBAÑEZ GONZALEZ,** ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, y la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, R.U.T.N°69.040.800-7 representada por su Alcalde, don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, con domicilio en calle Diaguitas N°31, Monte Patria, en adelante "El Ejecutor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante la Subsecretaría del Trabajo, implementa el Programa Inversión en la Comunidad, que tiene como objetivo financiar obras en el ámbito local que se desarrollen mediante proyectos intensivos en el uso de mano obra contratada al efecto, y que de conformidad con el Decreto N° 1 del 2010 del referido Ministerio que lo regula, debe beneficiar a quienes cumplan los requisitos de acceso al programa, implementándose a través de dos líneas de acción, a saber, trasferencia directa de recursos y ejecución de proyectos mediante convenio.

La Intendencia de la Región de Coquimbo, mediante oficio N° 1962 del 1 de Diciembre de 2016, solicitó a la Subsecretaría del Trabajo recursos para ejecutar proyectos correspondientes al programa de inversión de Noviembre a Diciembre del año en curso, programa y trasferencia de recursos aprobada mediante Decreto Afecto N° 63 de fecha 10 de Noviembre del 2016.

SEGUNDO: **Objeto**

Por el presente Convenio, el Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto **"LABORES DE SERVICIOS COMUNITARIO, DE ASEO, ORNATO Y TRABAJOS ADMINISTRATIVOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA COMUNA DE MONTE PATRIA SEGUNDA ETAPA"**, contratando para ello a 126 beneficiarios/as en jornada laboral completa, por 2 meses de ejecución, debiendo pagar a cada uno de ellos, el ingreso mínimo mensual vigente. Se deberá efectuar los descuentos previsionales que correspondan a la remuneración bruta, y los demás descuentos determinados por ley.

Asimismo, se obliga a proporcionar a cada uno de los trabajadores/as, los elementos de trabajo y seguridad, que le indique la supervisión del Proyecto que se definirá más adelante.

La mano de obra que el Ejecutor ocupara en la ejecución del Proyecto, deberá ser preferentemente trabajadores/as desempleados/as que tengan la calidad de jefes o jefas de hogar, que estén inscritos en la Oficina Municipal de Inserción Laboral (OMIL) del municipio concurrente o en el Departamento u oficina que cumpla con estas funciones.

El listado de personas inscritas está cargado en la página web: intranet.proempleo.cl

Asimismo, se obliga a adquirir los insumos contemplados para la ejecución del proyecto, según las indicaciones y formas que le entregue la Intendencia.

TERCERO: **Financiamiento**

La Intendencia de la Región de Coquimbo, representada por su Intendente, **COMPROMETE** el financiamiento para la ejecución del Proyecto **"LABORES DE SERVICIOS COMUNITARIO, DE ASEO, ORNATO Y TRABAJOS ADMINISTRATIVOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA COMUNA DE MONTE PATRIA SEGUNDA ETAPA"**, a desarrollarse en la comuna de **MONTE PATRIA, Provincia de LIMARÍ**, por un monto de **$ 77.664.888.-** (Setenta y siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos) y **ENCOMIENDA** su administración y ejecución a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA** para quien acepta su Alcalde en los términos del presente Convenio.

El plazo de ejecución del Proyecto, según su formulación es de **2 (dos) meses**, desde 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2016. La fecha efectiva de inicio laboral podrá ser anterior a la fecha de la tramitación del presente convenio.

El Proyecto será ejecutado en los términos de su formulación, para lo cual se tendrá como parte integrante de este acto, la Ficha del Proyecto aprobado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que ha servido de antecedente para la dictación del decreto que asigna los recursos. Tanto el Convenio como la Ficha de Proyecto, serán firmados por las partes en señal de aceptación y de compromiso de darles cabal y oportuno cumplimiento.

CUARTO: Ejecución del Proyecto

El Ejecutor, se compromete a la correcta ejecución del presente Convenio y cumplimiento de las instrucciones impartidas y directrices proporcionadas por el Equipo Regional Pro-empleo de la Intendencia Región de Coquimbo.

Se deja constancia que los contratos de trabajo que celebre el Municipio en el marco del presente Programa, podrán ser de fecha anterior a la suscripción del presente Convenio, solo para efectos de regularizar relaciones laborales que pudieran encontrarse consolidadas atendidas las razones de urgencia señalas en cláusula anterior.

QUINTO: Supervisión y Fiscalización Técnica

El Equipo Regional Pro-Empleo de la Intendencia, realizará supervisiones y apoyo técnico a los organismos ejecutores durante toda la realización del Proyecto, vigilando su correcto funcionamiento fundamentalmente a través de visitas a terreno, por profesionales encargados para tales fines, en adelante "Fiscalizadores Provinciales", asignados uno por provincia, los que deberán mantener un sistema de control adecuado, con énfasis en la supervisión en terreno, que permita tener actualizada la información y lo que dice relación con:

- La forma correcta de seleccionar los beneficiarios/as del Programa, por parte del ejecutor.

- La realización del control técnico y financiero de la ejecución del Proyecto. El ejecutor deberá rendir cuenta de los recursos transferidos, conforme a lo establecido por la normativa vigente en materias de Rendición de Cuentas.

- Requerir al ejecutor que los contratos de trabajo de los beneficiarios/as, guarden directa relación con el Proyecto, que señale las funciones a cumplir, precisando el lugar donde se llevarán a cabo, de tal manera que permitan llevar un control de las labores a ejecutar y de los materiales de trabajo que se deben proporcionar a los beneficiarios/as del Programa.

- Requerir al ejecutor que se mantengan libros de asistencia en los lugares de trabajo, para constatar los días trabajados y de esa manera determinar claramente las remuneraciones a que tienen derecho los trabajadores/as.

- Requerir al ejecutor el pago oportuno de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores/as que participan del Programa, de lo contrario la Intendencia deberá retener los montos a transferir para el cumplimiento de dichas obligaciones previsionales.

- Requerir que el ejecutor realice la entrega oportuna de materiales de trabajo a los beneficiarios/as.

- Requerir que la contabilización de los ingresos y los gastos, sea llevado en cuentas complementarias, para llevar el control contable de los recursos en forma adecuada.

- Requerir el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/as del Programa, según lo establecido en el Decreto N° 1 del 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus posteriores modificaciones.

- Requerir el reintegro de saldos pendientes, ejerciendo las acciones de cobro necesarias para conseguir la recuperación de dichos saldos por parte de los ejecutores.

- En el caso que se detecten reemplazos o rotaciones de RUT de trabajadores/as, se solicitará el descuento inmediato del cupo y la restitución de los fondos comprometidos, desvinculando al beneficiario/a, toda vez que para el presente período de ejecución del programa no se autorizará la rotación de trabajadores.

- Si el listado de beneficiarios/as enviado por el Ejecutor contiene menos personas de lo informado inicialmente, la Subsecretaría del Trabajo sólo transferirá a la Intendencia Regional los recursos asociados a los **"cupos realmente ejecutados"** y se descontará el costo total unitario de las personas pagadas en exceso de la primera transferencia, y para el caso de haber prórroga del programa el número de beneficiarios será el mismo que el último efectivamente utilizado por el ejecutor.

- No está permitido que se impute con cargo al Programa **el pago de multas e intereses de ningún tipo,** en especial aquellas por no pago oportuno de obligaciones laborales y previsionales.

- No está permitido la concesión de ningún bono y/o permiso, a los beneficiarios/as del Programa, que no esté legalmente permitido o autorizado en los respectivos contratos.

- No se autorizará el traspaso de fondos existiendo saldos pendientes no rendidos.

- Que los Contratos de Trabajo que suscriba el ejecutor con los beneficiarios del programa, Liquidaciones de Remuneración, Finiquitos, Declaración Pago de ACHS, INP y AFP, estén debidamente tramitados y permanentemente a disposición de los fiscalizadores provinciales.

SEXTO: Capacitaciones

El Equipo Regional Pro-empleo de la Intendencia, realizará capacitaciones permanentes entregando apoyo a la gestión de los organismos ejecutores, las que se realizarán de común acuerdo, con la finalidad de fortalecer, desarrollar y proporcionar conocimientos para cumplir con los objetivos del proyecto. Los temas a desarrollar preferentemente tendrán relación con:

- Rendición de cuentas del Proyecto (informe mensual)
- Cierre financiero del Proyecto (informe final)

SÉPTIMO: Rendiciones

El Ejecutor o Municipalidad, se compromete a realizar una Rendición de Cuentas, que se efectuará de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio. Dicha rendición debe ser enviada mensualmente (Informe Mensual) al Equipo Pro-empleo Regional, **los 15 primeros días hábiles del mes siguiente** y deberá contener:

- Comprobantes de Ingreso por la recepción conforme de los recursos que le transfiere la Intendencia Regional.

- Comprobantes de Egreso con copia de todos los gastos ejecutados durante la vigencia del Proyecto, que deberán ser posteriores a la fecha de recepción de los recursos (Facturas, Boletas de Honorarios, etc.). Las facturas y boletas, deben corresponder a la fecha de vigencia del Convenio.

- Planilla de pago de remuneraciones.

- Comprobante de pago de cotizaciones previsionales con sus respectivas planillas.

- Caratula de Rendición de cuentas de acuerdo a circular N°30 de la Contraloría General de la República.

- Comprobantes de Traspasos que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos ni gastos efectivos.

- Cheque devolución de recursos no invertidos a nombre de: Intendencia Región de Coquimbo.

La documentación precedentemente señalada debe ser auténtica, firmada y timbrada por el Responsable del Proyecto, como "copia fiel del original", o la relación y ubicación de ésta cuando proceda.

El Equipo Regional Pro-empleo, revisará los gastos realizados por el ejecutor y en caso de detectar gastos que no correspondan a la naturaleza del Proyecto, tiene todas las facultades para rechazarlo y exigir la devolución de dicho gasto. Además la entrega del financiamiento, se realizará previa visación de este y siempre que las rendiciones se encuentren debidamente rendidas.

En caso que surgieren desacuerdos entre las partes sobre cualquier aspecto del Proyecto, que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos del mismo, ellos serán resueltos por el Equipo Regional Pro-Empleo que ejerce la Supervisión Técnica del Proyecto.

OCTAVO: Cierre del Proyecto

Una vez expirado el plazo de vigencia del Proyecto, la Intendencia Regional otorgará un plazo al ejecutor de **45 días corridos, para el cierre financiero y documental** (Informe Final), considerando que se deberá dar cumplimiento a la Subsecretaría del Trabajo en un plazo de 60 días corridos.

NOVENO: Jurisdicción

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Claudio Ibáñez González como Intendente de la Región de Coquimbo consta en Decreto Supremo N° 973 del 13 de julio de 2015, y la de don Juan Carlos Castillo Boilet como Alcalde, de la Municipalidad de Monte Patria, por Decreto Alcaldicio N°4112, de fecha 10 abril de 2014, documentos que por ser de público conocimiento no se insertan.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Ejecutor, otro en poder del Programa Pro-empleo Regional y el otro en poder de Oficina de Partes de la Intendencia Regional de Coquimbo.

RATIFICAN Y FIRMAN:

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE CHILE

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
C.I.: 6.723.755-2
Alcalde I. Municipalidad de Monte Patria

CLAUDIO IBAÑEZ GONZALEZ
Intendente
Región de Coquimbo